

Modalidad	Duración Meses
<i>Modalidad D</i>	
Boceta Villagra, María	12
Collado Cano, Iván	12
Hernández González, María Belén	12
Hidalgo Fernández, Rafael Enrique	12
López Cruz, Adolfo	12
López Moreno, María Montserrat	12
López Nicolás, José Manuel	12
Muñoz Franco, Antonio	12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

283

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.015/91, interpuesto por don Antonio Gómez Regueira.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.015/91, promovido por don Antonio Gómez Regueira, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de don Antonio Gómez Regueira, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de 29 de octubre de 1990, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho y en su lugar declarar como declaramos que el actor don Antonio Gómez Regueira deberá ser inmediatamente reintegrado a su destino como Secretario de la Cámara Agraria Local de Alfos de Castro de Oro (Lugo), debiendo abonársele las retribuciones dejadas de percibir desde que se llevó a efecto la suspensión cautelar, más los intereses legales de la cantidad resultante, hasta la fecha en que le sea abonada la cantidad debida, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

284

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.354, interpuesto por don Jorge Martín Martín y don José Belando Morales.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 320.354, promovido por don Jorge Martín Martín y don José Belando Morales, sobre clasificación en relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos, el presente recurso interpuesto por la Representación de don Jorge Martín Martín y don José Belando Morales, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 14 de julio y de 13 y 14 de septiembre de 1988, que se consideran

ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en los términos expuestos en dichas resoluciones.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

285

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.370, interpuesto por la «Asociación Provincial de Armadores de Pesca del Gran Sol de Pontevedra» (ARPOSOL).

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.370, promovido por la «Asociación Provincial de Armadores de Pesca del Gran Sol de Pontevedra» (ARPOSOL), sobre reparto de cuotas y planes de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en representación de «Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca del Gran Sol de Pontevedra» (ARPOSOL), contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin haber una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

286

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/91 interpuesto por doña María Teresa Blázquez Andray.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/91, promovido por doña María Teresa Blázquez Andray sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Blázquez Andray, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 2 de febrero de 1991, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de mayo de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente a percibir el complemento de destino, nivel 10, desde el 1 de marzo de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 1 de marzo de 1988 y el 1 de junio de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

287

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 626/1987 y acumulados 627 al 632/1987, interpuestos por don Martín Nogués Bleuca y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de abril de 1993, sentencia firme en los recursos contenciosos-administrativos números 626/1987 y acumulados 627 al 632/1987, promovidos por don Martín Nogués Bleuca, don José María Paul Gascón, don José María Rami Burel, don Fausto Royán Barrena, don Jesús Salameiro Labad, don Antonio Torralba Ortiz y don Francisco Salomé Ferrer sobre solicitud de integración en las Escalas correspondientes del Instituto de Relaciones Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Martín Nogués Bleuca y las restante personas que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de 5 de diciembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó los recursos de alzada formulados contra las resoluciones que denegaron las peticiones de los interesados de integrarse en las Escalas correspondientes del Instituto de Relaciones Agrarias, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRYDA.

288

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1991 interpuesto por don Joaquín de la Sotilla Uriol.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1991, promovido por don Joaquín de la Sotilla Uriol sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de la Sotilla Uriol, contra la Resolución de fecha 23 de enero de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 24 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

289

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 574/90 interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 574/90, promovido por don Luis Javier Villarroya Polo sobre supresión de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo, contra la supresión de su puesto de trabajo acordado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1989 en ejecución de modificación de relación de puestos de trabajo, y ratificada por desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma por Resolución de 12 de noviembre de 1990, y contra la no concesión, en aquélla, de una plaza de las que quedaron vacantes por la modificación, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y que no hay lugar a declarar el derecho a que se abonen al recurrente cantidad alguna por diferencias de salarios o retribución entre lo que pudiera percibir por el desempeño de un puesto de trabajo no atribuido, y los percibidos, ni por daños morales no acreditados por no reconocerse la existencia de desviación de poder, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

290

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en los recursos contenciosos-administrativos números 2.186/87 y sus acumulados números 2.187 al 2.194, interpuestos por doña Agueda Rodao Yubero y otros.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de marzo de 1993 sentencia firme en los recursos contenciosos-administrativos números 2.186/1987 y sus acumulados números 2.187 al 2.194, interpuestos, respectivamente, por doña Agueda Rodao Yubero, doña Sagrario Rodríguez de la Cruz, doña Carmen Rodríguez Gutiérrez, don Jesús San Francisco Undiano, doña Gloria Sánchez Arroyo, don José Luis Sánchez Ciria, don Alfonso Sánchez Chacón, doña Blanca Santos Corral y doña Isabel Sanz Arranz sobre provisión de puestos de trabajo y asignación de niveles; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por doña Agueda Rodao Yubero y las restantes personas que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que nombraron a los interesados para servir determinados puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

291

ORDEN de 21 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.544/1991, interpuesto por don Eduardo Veredas Ugarte.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-